



cc-3709239
1
JM

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA
Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, PANAMÁ.**

DE UNA PARTE: La **UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS**, subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera a Camajuani Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba; creada mediante Ley N° 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, publicada en la *Gaceta Oficial*, Edición Extraordinaria del 28 de diciembre del referido año, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al N° 223.0.06819; representada en este acto por su Rector el **Doctor C Andres Castro Alegría**, ciudadano cubano, con pasaporte número X002333, y personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial N° 269/2015 de fecha 14 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará "**la UCLV**".

DE LA OTRA: La **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, con sede en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con domicilio legal Calle Paseo Andrews, Albrook, Edificio 808, a los efectos de este Convenio "**la UDELAS**"; representada en este acto por su Rector el **Doctor Juan Bosco Bernal Yanis**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, mediante Resuelto de nombramiento N° 1-180-201 DRH del 13 de diciembre de 2013.

La Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas y la Universidad Especializada de las Américas, en adelante LAS PARTES, han valorado altamente el siguiente:

CONSIDERANDO

La UDELAS, es una universidad pública panameña establecida bajo compromisos de carácter social, que tiene la voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones que compartan sus objetivos y valores, con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento;

La UCLV, es una institución académica multidisciplinaria dedicada a la formación integral de un profesional altamente comprometido con el proyecto social cubano, a su superación continua y al desarrollo de la ciencia, la técnica y la extensión universitaria en función de las demandas sociales; con un claustro de elevado nivel

científico, con ética humanista y revolucionaria, con tradición de calidad en el trabajo, y orientados al desarrollo sostenible de nuestro Cuba;

Que ambas instituciones de educación superior reconocen que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte; de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;

Que ambas instituciones de educación superior, reconocen en la cooperación académica interuniversitaria y en este caso internacional, un factor determinante en el incremento de las capacidades institucionales, en el contexto del desarrollo de intercambios académicos de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos; así como el compartir sus experiencias exitosas y buenas prácticas institucionales y académicas, en tal sentido;

Que el 21 de octubre de 2015, con la intención de formalizar un proceso de Cooperación Técnica Internacional, la UDELAS y el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, firmaron un Convenio de Cooperación Técnica Internacional dirigido a promover y desarrollar una alianza estratégica en los ámbitos académicos, la colaboración en proyectos de investigación conjunta; además de establecer un Plan de movilidad académica de estudiantes, profesores, investigadores y administrativos de la UDELAS y las Universidades cubanas;

Que el 27 de enero de 1999 y el 16 de febrero de 1999, con el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad entre Panamá y Cuba, fue firmado un Convenio Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Cuba; con la intención de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, en tal sentido;

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer un Convenio de Colaboración Académica; en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de Cuba y Panamá, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico.

SEGUNDO: DECLARAN "LAS PARTES", estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos o proyectos específicos derivados;

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO, LAS PARTES emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés

serf

mutuo, definiendo los conocimientos previos que serán aportados a las investigaciones científicas por los especialistas y estudiantes.

En tal sentido, ambas instituciones desarrollarán la cooperación educacional, académica, de investigación y extensión a través de:

- Programas de Maestrías y/o de Investigaciones conjuntas; y proyectos académicos de doble titulación;
- Proyectos conjuntos de extensión universitaria;
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- Intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución;
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por LAS PARTES mediante suplemento al presente Convenio.

CUARTO: ACUERDOS O PROYECTOS ESPECÍFICOS, las esferas de colaboración requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Estos Programas de Trabajo deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones, formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

Específicamente, en el caso de las contrataciones de profesores de la UCLV para la prestación de servicios académicos internacionales, se firmará un acuerdo de contratación entre sus máximos representantes institucionales y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar, a lo cual la UCLV dará respuesta según sus disponibilidades profesoraes.

QUINTO: ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LAS PARTES, reconocen que este Convenio de Colaboración Académica queda abierto a la adhesión de otras Universidades de la República de Cuba o de Centroamérica que muestren interés en participar y/o colaborar en proyectos o iniciativas académicas y de investigación a través de este instrumento establecido por la UDELAS y la UCLV; el proceso de adhesión, será de manera simplificada a través de la firma de un Protocolo establecido para tal fin;

Acop

SEXTO: SOBRE FINANCIAMIENTO, las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES y a lo pactado en los Acuerdos o Proyectos Específicos o programas de trabajo respectivos.

SÉPTIMO: ENLACES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, LAS PARTES reconocen establecer sus enlaces para el seguimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio, así:

- Por la **UCLV**: La Dirección de Relaciones Internacionales
- Por la **UDELAS**: El Decanato de Postgrado, y la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Cada Proyecto o Programa que se derive del presente Convenio tendrá un mecanismo de seguimiento integrada por los responsables del área universitaria involucrada, previa aprobación de cada Rector.

OCTAVO: PUBLICACIONES, Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL, todo el desarrollo científico-tecnológico posible de protección intelectual u otro tipo de protección legal, en cualquier modalidad proveniente de la ejecución del presente convenio, deberá tener su propiedad intelectual compartida entre las dos instituciones, en la misma proporción en que cada institución contribuyó con recursos financieros, materiales y humanos incluido el capital intangible, independiente del conocimiento pre-existente aplicado. Estos aspectos tienen que estar sujetos al cumplimiento de las regulaciones existentes en ambas instituciones y con total cumplimiento de las leyes de propiedad intelectual u otras regulaciones existentes en ambos países, a los que pertenecen las instituciones que firman el presente convenio. La división de la titularidad sobre la propiedad intelectual, será definida por medio de instrumentos jurídicos propios a ser celebrados entre las instituciones, en el momento oportuno respetándose un mínimo posible de 30 % para la UCLV.

Sin perjuicio de lo anterior los autores de los trabajos conjuntos podrán utilizar los resultados finales o parciales, en parte o en su totalidad, para su publicación en artículos, conferencias, ponencias, etc., en revistas, publicaciones y seminarios de carácter científico, siempre que exista un acuerdo explícito entre las partes. En cualquier caso se entenderá que este acuerdo existe si transcurridos 30 días desde la petición ninguna de las partes ha expresado disconformidad.

scf


En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los acuerdos específicos que para el efecto se suscriban.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD, Las partes se comprometen a mantener y conservar de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros cualquier información de carácter técnico o comercial sobre las informaciones o desarrollos que se obtengan en la ejecución de las acciones específicas que se deriven del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa: las fórmulas, procedimientos, metodologías, técnicas, *know-how* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes. De igual manera, las partes manifiestan que los derechos patrimoniales sobre las obras producidas en desarrollo del objeto del presente contrato, susceptibles de protección de derechos de autor y de propiedad industrial, corresponden a los contratantes por partes iguales.

DÉCIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA LABORAL, LAS PARTES convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por una de LAS PARTES se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de LAS PARTES, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

 LAS PARTES promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos, proyectos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que LAS PARTES pacten la financiación de los mencionados seguros.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES, las propuestas de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este Convenio se notificarán por la Parte que propone a la otra mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con quince (15) días para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se hará por escrito y se enviará mediante fax o correo electrónico con firma digital.



Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado y refrendado por la Contraloría General de la República, en el caso de la UDELAS.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN, este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) voluntad unilateral de LAS PARTES previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- b) por mutuo acuerdo de LAS PARTES; y
- c) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO, este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales periodos en interés de LAS PARTES signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.

El presente Convenio de Colaboración Académica, los proyectos y programas que se deriven del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, serán refrendados para los efectos de la UDELAS, por la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, en caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de buena fe por LAS PARTES y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros, un miembro designado por cada una de LAS PARTES, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES, LAS PARTES garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio, proyectos o programas derivados de este, que interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del periodo de vigencia de este Convenio.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario para la UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo al **Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá**. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República-Panamá).

Como muestra de aceptación, de las cláusulas establecidas, los representantes de la UCLV y de la UDELAS enterados del contenido y efectos jurídicos del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro (4) ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Habana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016.

Firmas,

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL
"MARTA ABREU" DE LAS VILLAS

POR LA UNIVERSIDAD
ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS


Dr. ANDRES CASTRO ALEGRÍA
Rector


Dr. JUAN BOSCO BERNAL
Rector

REFRENDO


23/3/17
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

